



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 48



miércoles, 11 de marzo de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-048

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Aprobación definitiva del estudio de detalle para la modificación del estudio de detalle del Sector S.H.1 estación de servicio en el área de Villalonquéjar 4

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para centro asistencial 23

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa de aguas y alcantarillado, segundo semestre de 2025 24

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal 25

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Concurso para la adjudicación del arrendamiento de dos viviendas sitas en la plaza Mayor 26

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.310 28

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de una plaza de limpiador/a de edificios municipales como personal laboral fijo 30

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Concurso para el arrendamiento del inmueble municipal conocido como Taberna, destinado a café-bar y vivienda y sala anexa 32

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 34

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 35

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la protección y gestión de colonias felinas 36

JUNTA VECINAL DE EL VIGO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 39

Cuenta general del ejercicio de 2024 40

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Cuenta general del ejercicio de 2025 41

JUNTA VECINAL DE HUÉSPEDA DE CADERECHAS

Cuenta general del ejercicio de 2023 42

JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 43

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

Cuenta general del ejercicio de 2025 44

JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 45

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Cuenta general del ejercicio de 2025 46

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Cuenta general del ejercicio de 2025 47

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 48



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Cuenta general del ejercicio de 2025 49

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 50

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 51

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 52

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Cuenta general del ejercicio de 2025 53

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Cuenta general del ejercicio de 2025 54

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 55

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 56

JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 57

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DEL BUTRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 58

JUNTA VECINAL DE VILLAMOR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 59

MANCOMUNIDAD TIERRAS DEL CID

Cuenta general del ejercicio de 2025 60



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Anuncio del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2026, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle para la modificación del estudio de detalle del Sector S.H.1 estación de servicio en el área de Villalonquéjar promovido por Área de Servicio de Villalonquéjar, S.L.

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda se tramita el expediente 11/2024 EST-PGOU, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle para la modificación del estudio de detalle del Sector S.H.1 Estación de Servicio en el Área de Villalonquéjar presentado por D. Alberto Ruiz Ramos en representación de Área de Servicio de Villalonquéjar, S.L.

Con fecha 15 de enero de 2026 se emite informe por el jefe del Departamento Jurídico y del Suelo del tenor literal siguiente:

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el 30 de julio de 2025, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle para la modificación del estudio de detalle del Sector S.H.1 Estación de Servicio en el Área de Villalonquéjar presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 25 de junio de 2025 por D. Alberto Ruiz Ramos en representación de Área de Servicio de Villalonquéjar, S.L., y someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en los medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

El citado anuncio se publicó en la página web del ayuntamiento el día 30 de julio de 2025, en el BOCyL n.º 150, el día 6 de agosto de 2025, en la prensa local el día 5 de agosto de 2025 y en el tablón de anuncios desde el 30 de julio al 30 de agosto de 2025.

Vencido el plazo de información pública se ha comprobado que no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares.

Solicitados los informes sectoriales con fecha 25 de julio de 2025 según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido en el Registro General del ayuntamiento primero y en la Gerencia de Urbanismo, después, los siguientes informes

- Informe favorable remitido por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, con fecha de registro general de entrada en el ayuntamiento el día 8 de septiembre de 2025.
- Informe favorable remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha de registro general de entrada en el ayuntamiento el día 6 de octubre de 2025.
- Informe favorable remitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha de registro general de entrada en el ayuntamiento el día 12 de septiembre de 2025.



– Informe favorable remitido por la Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad), con fecha de registro general de entrada en el ayuntamiento el día 13 de octubre de 2025.

– Informe condicionado remitido desde la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 11 de noviembre de 2025, concluyendo que «procede seguir con la tramitación del el estudio de detalle de la parcela 6 del sector S.H.1 área de servicio de Villalonquéjar de Burgos, promovido por Alberto Ruiz Ramos. Se debe corregir lo indicado antes de la aprobación definitiva».

Por la Subdelegación del Gobierno no se ha recibido respuesta (confirmado el 31 de julio de 2025).

Por la Diputación de Burgos no se recibe respuesta (confirmado el 30 de julio de 2025).

Con fecha 17 de noviembre de 2025 se da traslado del contenido de los informes sectoriales al promotor.

Con fecha 2 de diciembre de 2025 el promotor presenta un nuevo documento a fin de atender las prescripciones señaladas en el informe del Servicio de Urbanismo de la JCyL.

Con fecha 5 de enero de 2026, la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emite informe favorable concluyendo que la modificación del estudio de detalle del Sector S.H.1 Estación de Servicio en el Área de Villalonquéjar, registrado de entrada en el ayuntamiento el día 2 de diciembre de 2025, al número de Registro General RGE 97423, con el doble objetivo de modificar la ordenación detallada del ámbito y de completar la ordenación detallada la parcela de Estación de Servicio, en lo que concierne al planeamiento, puede ser informado favorablemente para su aprobación definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Vistos el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando que se han recabado los preceptivos informes sectoriales y habiendo transcurrido los plazos previstos en las mencionadas normas, nada obsta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle para la modificación del estudio de detalle del Sector S.H.1 Estación de Servicio en el Área de Villalonquéjar presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 2 de diciembre de 2025 por D. Alberto Ruiz Ramos en representación de Área de Servicio de Villalonquéjar S.L.

Por todo cuanto antecede, se propone someter al Excmo. ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, el siguiente acuerdo:



Primero. – Aprobar definitivamente el estudio de detalle para la modificación del estudio de detalle del Sector S.H.1 Estación de Servicio en el Área de Villalonquéjar presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 2 de diciembre de 2025 con RGE n.º 97423 por D. Alberto Ruiz Ramos en representación de Área de Servicio de Villalonquéjar S.L.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Cuarto. – Facultar al presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN
EL ESTUDIO DE DETALLE

ÍNDICE. –

1. – *Memoria informativa.*

1.1. – Antecedentes y objetivos.

1.2. – Promotor del documento.

1.3. – Redactor del documento.

1.4. – Soporte jurídico.

1.5. – Ámbito de la modificación del estudio de detalle.

1.6. – Edificaciones, construcciones y/o otros usos del suelo existentes.

1.7. – Descripción urbanística del ámbito.

1.8. – Descripción jurídica del ámbito: régimen de propiedad.

2. – *Memoria vinculante.*

2.1. – Objetivo de la modificación del estudio de detalle.

2.2. – Relación y justificación de las modificaciones propuestas respecto a la ordenación detallada establecida por el estudio de detalle del Sector S.H.1.

2.2.1. Modificación de la delimitación de las parcelas 2 y 6.

2.2.2. Ordenación de volumen para instalación de tunel automático de lavado.

2.2.2.1. Justificación de la necesidad de la ordenación de volúmenes.

2.2.2.2. Descripción de la ordenación de volúmenes.

2.2.2.3. Justificación de la solución de accesos.

2.3. – Justificación de que los objetivos y la propuesta de ordenación respeta las determinaciones del PGOUB.

2.4. – Resumen ejecutivo.

3. – *Afecciones de la modificación a la normativa sectorial.*

3.1. – Protección del patrimonio cultural.

3.2. – Afección de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos.

3.3. – Justificación acústica afección a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos: análisis de riesgos.

3.4. – Afección a las redes públicas de infraestructuras energéticas.

3.5. – Afección a las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

3.6. – Afección al dominio público hidráulico.

3.7. – Accesibilidad y eliminación de barreras.

3.8. – Trámite ambiental.

3.9. – Impacto de género y sobre otros colectivos sociales.

4. – *Estudio económico.*

5. – *Contenido del documento.*

Anexo 1. – Información registral.

Anexo 2. – Estudio geotécnico ampliación hotel las terrazas.



2. – MEMORIA VINCULANTE

2.1. – *Objetivo de la modificación del estudio de detalle.*

El disponer de una red de servicios asociados al transporte adaptada a las necesidades de la población es razón de interés público y el propio PGOU, tanto el de 1999 como el de 2014, establece los terrenos adecuados para poder disponer estos servicios. Entre estos terrenos estaba (PGOU-99) y está (PGOU-14) el sector donde se ubican las parcelas objeto de esta modificación.

Este documento constituye el instrumento de planeamiento de desarrollo que tiene por objeto modificar y completar la ordenación detallada del Sector S.H.1 «Estación de Servicio en el Área de Villalonquéjar, S.L.», clasificada por el PGOU de Burgos como suelo urbano consolidado de apoyo al transporte (A), con objeto de ampliar los servicios al transporte que se ofrecen en el sector S.H.1. Para lograr este fin es necesario cambiar la delimitación de las parcelas 2 y 6 ampliando la superficie de suelo calificada como «Servicios del Automóvil» vinculada a la estación de servicio y solicitar la autorización para la implantación de nuevas instalaciones auxiliares del automóvil.

La Modificación propone el cambio de la delimitación de las parcelas 2 y 6 establecida en el estudio de detalle del Sector S.H.1 «Estación de Servicio en el Área de Villalonquéjar, S.L.», aprobado en el 2004. Esta modificación supondría el cambio de calificación de parte del suelo de la parcela 6, con uso actual de viario y aparcamiento, a uso de servicios del automóvil vinculado a la Estación de Servicio existente, con el fin de disponer de más superficie para la implantación de nuevas instalaciones auxiliares del automóvil.

Se justifica a continuación que la nueva delimitación de la parcela vinculada a la Estación de Servicio cumple las condiciones marcadas en el artículo 1.4.9.3.F de la Normativa del PGOU-99, al mismo tiempo que la parcela calificada con uso viario y aparcamiento mantiene las condiciones necesarias para cumplir sus funciones.

Además, para la ampliación de instalaciones auxiliares del automóvil de la estación de servicios se requiere que en esta modificación del estudio de detalle del Sector S.H.1 «Estación de Servicio en el Área de Villalonquéjar, S.L.» se justifique la ordenación de los nuevos volúmenes y solución de los accesos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.4.9.3.F de la normativa del PGOU-99, para la implantación de una instalación destinada a túnel de lavado automático de vehículos.

Esta ordenación de volúmenes no altera ninguna determinación de ordenación general vigente en el ámbito al que afecta y tiene por objeto, única y exclusivamente, ampliar la superficie calificada como servicios del automóvil y vinculada a la existente estación de servicio y concretar en ella un sólido capaz que, cumpliendo todas las condiciones de la normativa técnica de aplicación, permita la instalación de un túnel de lavado para vehículos.

2.2. – *Relación y justificación de las modificaciones propuestas respecto a la ordenación detallada establecida por el estudio de detalle del sector S.H.1.*

La ordenación detallada que se propone modificar y completar está establecida por el estudio de detalle de la Estación de Servicio en el Área de Villalonquéjar, S.L. (Exp. 32/04), aprobado definitivamente por el ayuntamiento Pleno en fecha 7 de octubre de 2004.



El uso característico del Sector S.H.1 es el de «Elementos asociados al transporte».

Han transcurrido 20 años desde la aprobación de la ordenación detallada del sector y la evolución de la sociedad hace que se necesite disponer de más instalaciones de servicios para el automóvil.

Las instalaciones y edificaciones, que se encuentran dentro del ámbito del sector, están en uso.

Estudiada la situación y utilización actual de los suelos de las parcelas 2 y 6 del sector, se propone un cambio de delimitaciones de las citadas parcelas, para que en la zona colindante a los actuales túneles de lavado de vehículos se pueda instalar un nuevo túnel de lavado automático. En esta disposición los accesos a los diferentes usos de las parcelas no se verían afectados.

La relación de modificaciones propuestas es:

- Modificación de la delimitación de las parcelas 2 y 6.
- Ordenación de volumen para instalación de túnel automático de lavado.

2.2.1. Modificación de la delimitación de las parcelas 2 y 6.

El estudio de detalle de la Estación de Servicio en el Área de Villalonquéjar, S.L. (Exp. 32/04) delimita las dos parcelas, la parcela 2 la calificada como servicio como «Servicios del Automóvil» vinculada a la estación de servicio y la parcela 6 la calificada con uso de viario aparcamiento, y justifica el cumplimiento de la normativa para la Estación de Servicios.

Estado vigente:

5. Cumplimiento de la normativa de aplicación.

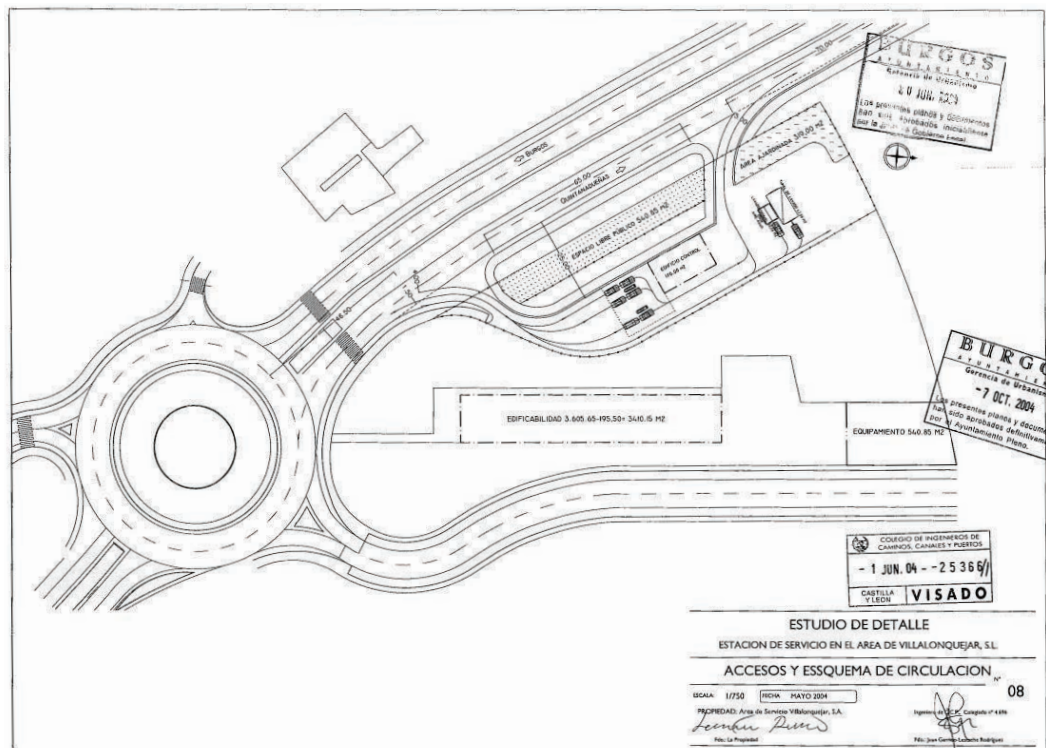
...

E.1 Estación de servicio.

La nueva implantación cumple la limitación siguiente no habrá ninguna otra estación de servicio o unidad de suministro a menos de 900 metros de cualquier otra instalación existente de las definidas en los apartados F1 y F2 como se indica en el plano de situación plano n.º 02.

Las nuevas instalaciones presentan una correcta disposición de accesos, que permita el normal flujo del tráfico, y cumplen lo previsto en los capítulos II y III de la orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del estado, vías de servicio y la construcción de instalaciones.

– Se trata de una conexión directa de vehículos a núcleos urbanos e industriales a una vía de servicio en tramo urbano cuya velocidad de proyecto es de 50 km/h limitada por la presencia de un paso a peatones por lo que hace que esta sea de 40 km/h por tanto la distancia de parada sea la mínima de 40 m la salida se efectúa con una curva de transición de 70 m todos los anchos de calzada superan el mínimo de 3,50 m. Estos accesos están realizados y en funcionamiento desde el desdoblamiento de la carretera a Quintanadueñas accesos y esquema de circulación Plano n.º 08.

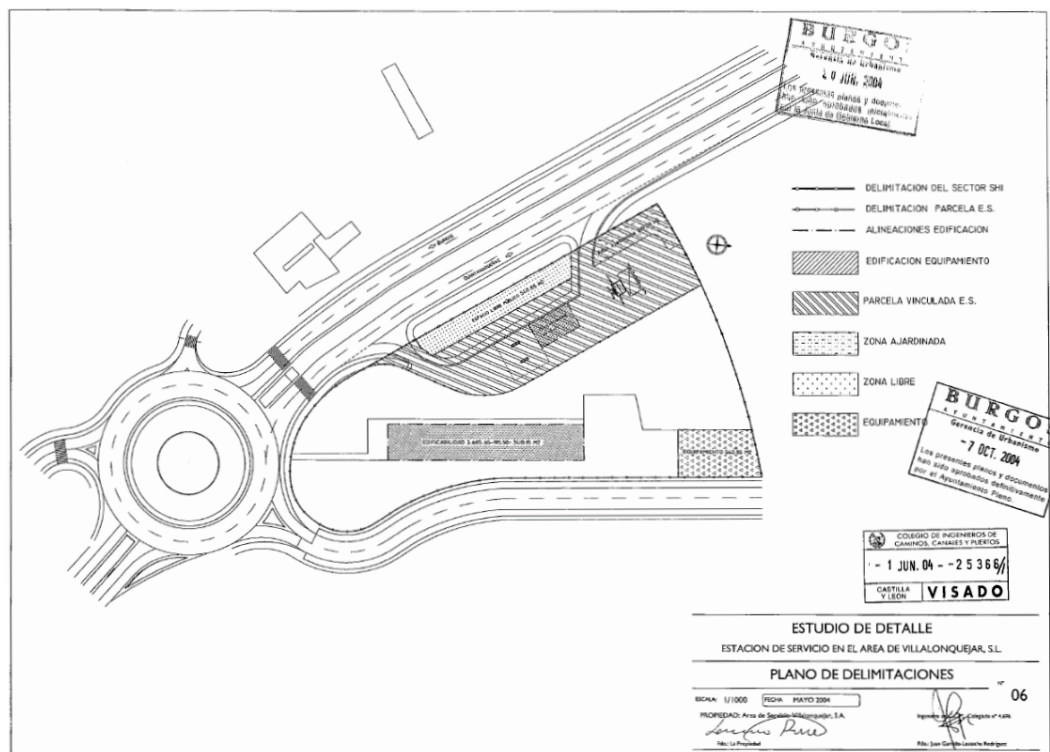


PLANO DE ACCESOS Y ESQUEMA DE CIRCULACIÓN N.º 08

Se permiten toda clase de obras en los edificios. Se permiten obras de nueva planta.

Parcela mínima. Será la existente en las localizaciones actuales y de 2.000 m² en las de nueva implantación. En Suelo Rústico y en Suelo Industrial parcela mínima será de 3.000 m² sin usos compartidos y siempre en parcela vinculada al sistema general viario. En todos los casos de nueva implantación, el frente mínimo de parcela a la alineación o viario principal será de 60 m. Dicha parcela será independiente.

– La parcela de la estación de servicio será independiente con servidumbres de paso para la actual área de servicio, con una superficie total de 3.188,00 m², cumpliéndose la parcela mínima de 2.000 m², disponiéndose de un área ajardinada con acondicionamiento vegetal del 10% de la parcela vinculada a la estación de servicio (319,00 m²) siendo el frente principal del viario de 65,00 m como se indica en el Plano 06. Delimitaciones.



PLANO DE DELIMITACIONES N.º 06

La edificabilidad no superará los 300 m² y, en todo caso, los dos metros cúbicos por cada dos metros cuadrados de parcela (2 m³/m² de parcela).

– La Estación de Servicio cuenta con un edificio de control de 170 m² y será de una sola planta con sótano.

Las superficies cubiertas no cerradas no computan a los efectos de edificabilidad siempre que su superficie máxima no exceda de los 300 m² y su altura máxima no supere los 5,50 m medidos desde la rasante definitiva del viario hasta la cara inferior de la formación de cubierta.

– La marquesina de protección tendrá unas dimensiones de 15,10 x 16,00 m, con una superficie de 241,60 m² y una altura máxima de 5,50 m libres.

Alturas. Solo se permite edificar en planta baja, con una altura máxima de 4,50 m medidos desde la rasante definitiva del viario hasta la cara inferior del último forjado. La altura mínima libre de piso será de 3,50 m.

– El edificio de control contará con una altura máxima de 4,50 m medidos desde la rasante definitiva a cara inferior del último forjado. Siendo la mínima libre de piso de 3,50 m.

Se disponen de aparcamientos en número suficiente para no entorpecer el tránsito con un mínimo de dos plazas por surtidor.

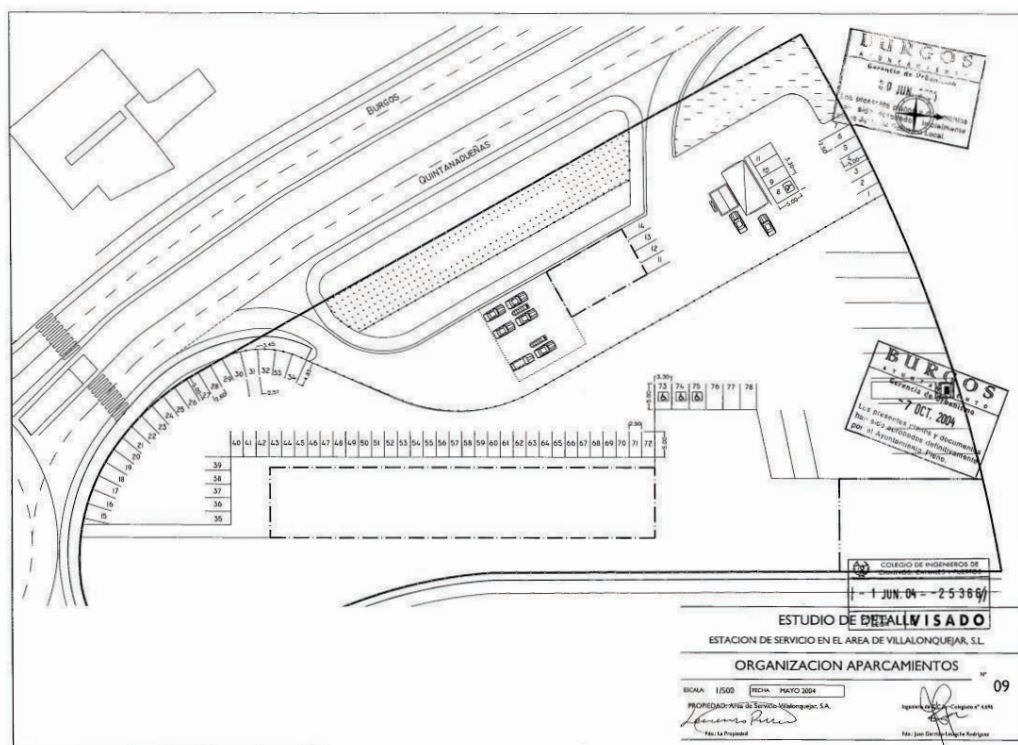
– Los aparcamientos destinados a la estación de servicios se encuentran en disposición al lado del edificio de control en n.º de 4 ud. Cumpliéndose el mínimo de 4 por surtidor.



Se propone la disposición de locales de servicios complementarios como servicio de lavado automático y mini-tienda, disponiendo de una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie cerrada y al menos seis plazas por cada túnel de lavado automático y tres plazas por cada túnel de autolavado.

– El edificio de control contará con los servicios complementarios de mini-tienda en superficie cerrada no superior a los 15 m² útiles.

– La E.S. contará túnel de lavado automático y manual con unas dimensiones de 5,00 x 9,50 m y de 5,00 x 4,00 respectivamente (67,50 m²), no superando el 15% de la superficie de la parcela vinculada a la E.S. Los aparcamientos destinados para este se encuentran en disposición en número suficiente. Como se indica en el Plano n° 9. Organización y Aparcamientos.



Además, se respetarán las reservas de plazas de aparcamiento para minusválidos establecidas en la normativa reguladora de supresión de barreras. Las dimensiones y tamaños se atenderán a lo dispuesto con carácter general de la normativa.

– El 2,5% de los aparcamientos vinculados a la Estación de Servicio se destina para discapacitados con dimensiones de 3,30 de anchura cumpliéndose la normativa en este aspecto.

La instalación, en lo referente a ruidos, se atenderá a lo dispuesto en este plan general ya la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.



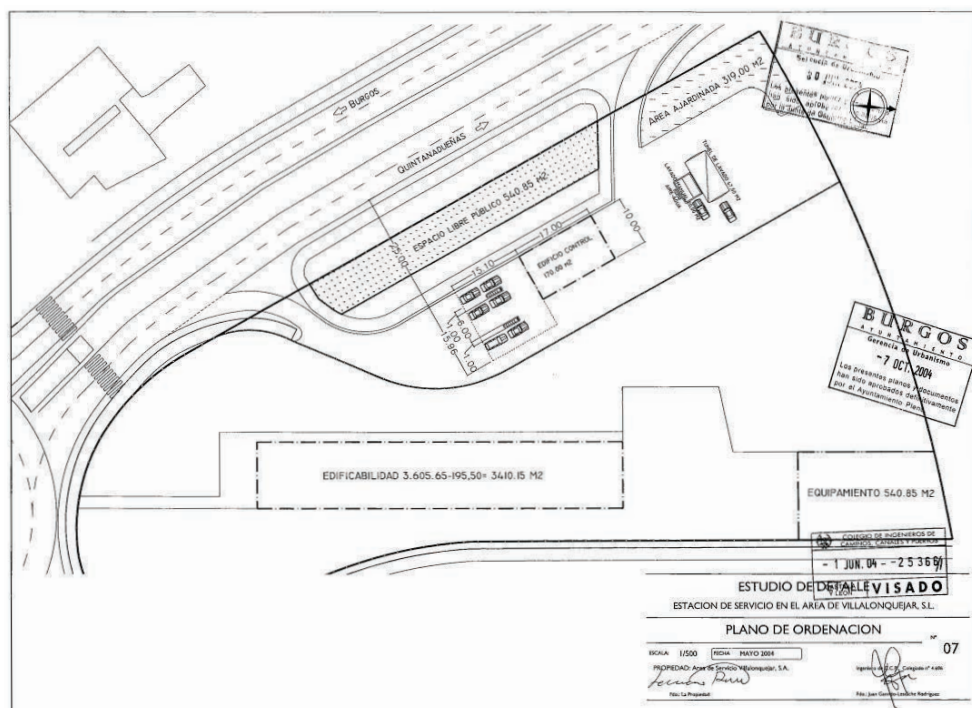
– Las distancias mínimas fuera de los límites de la propiedad de los núcleos que superan los 55 dB. Son superadas ampliamente. Como se muestra en el plano 07 conjuntamente con el recorrido previsible de los vehículos.

Aseos. Dispondrán como mínimo de un aseo por cada sexo, dotado de inodoro y lavabo, con vestíbulo de independencia. Al menos un aseo tendrá las características requeridas para su utilización por personas con minusvalías. Estas dotaciones estarán dentro del edificio de control.

– El edificio de control contará con aseos para discapacitados, mujeres y hombres.

Se dispondrá de un área ajardinada con acondicionamiento vegetal, destinada a la defensa ambiental y al acompañamiento del viario.

– Se dispone de un área ajardinada con acondicionamiento vegetal del 10% de la parcela vinculada a la Estación de Servicio (375,40 m²) siendo el frente principal del viario de 65,00 m como se indica en Plano 07. Ordenación.



PLANO DE ORDENACIÓN N.º 07

Estado propuesto:

5. Cumplimiento de la normativa de aplicación.

...

E.1 Estación de Servicio.

La nueva implantación cumple la limitación siguiente no habrá ninguna otra estación de servicio o unidad de suministro a menos de 900 metros de cualquier otra instalación existente de las definidas en los apartados F1 y F2 como se indica en el plano de situación Plano n.º 02.



Las nuevas instalaciones presentan una correcta disposición de accesos, que permita el normal flujo del tráfico, y cumplen lo previsto en los capítulos II y III de la orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del estado, vías de servicio y la construcción de instalaciones.

– Se trata de una conexión directa de vehículos a núcleos urbanos e industriales a una vía de servicio en tramo urbano cuya velocidad de proyecto es de 50 km/h limitada por la presencia de un paso a peatones por lo que hace que esta sea de 40 km/h por tanto la distancia de parada sea la mínima de 40 m la salida se efectúa con una cuña de transición de 70 m todos los anchos de calzada superan el mínimo de 3,50 m. Estos accesos están realizados y en funcionamiento desde el desdoblamiento de la carretera a Quintanadueñas Accesos y Esquema de circulación Plano n.º 08.

Se permiten toda clase de obras en los edificios. Se permiten obras de nueva planta.

Parcela mínima. Será la existente en las localizaciones actuales y de 2.000 m² en las de nueva implantación. En Suelo Rústico y en Suelo Industrial parcela mínima será de 3.000 m² sin usos compartidos y siempre en parcela vinculada al sistema general viario. En todos los casos de nueva implantación, el frente mínimo de parcela a la alineación o viario principal será de 60 m. Dicha parcela será independiente.

– La parcela de la estación de servicio será independiente con servidumbres de paso para la actual área de servicio, con una superficie total de 3.794,65 m², cumpliéndose la parcela mínima de 2.000 m², disponiéndose de un área ajardinada con acondicionamiento vegetal del 10% de la parcela vinculada a la estación de servicio (486,47 m²) siendo el frente principal del viario de 65,00 m como se indica en el Plano O-01. Delimitaciones.

La edificabilidad no superará los 300 m² y, en todo caso, los dos metros cúbicos por cada dos metros cuadrados de parcela (2 m³/m² de parcela).

– La estación de servicio cuenta con un edificio de control de 170 m² y será de una sola planta con sótano.

Las superficies cubiertas no cerradas no computan a los efectos de edificabilidad siempre que su superficie máxima no exceda de los 300 m² y su altura máxima no supere los 5,50 m. medidos desde la rasante definitiva del viario hasta la cara inferior de la formación de cubierta.

– La marquesina de protección tendrá unas dimensiones de 15,10 x 16,00 m con una superficie de 241,60 m² y una altura máxima de 5,50 m libres.

Alturas. Solo se permite edificar en planta baja, con una altura máxima de 4,50 m medidos desde la rasante definitiva del viario hasta la cara inferior del último forjado. La altura mínima libre de piso será de 3,50 m.

– El edificio de control contará con una altura máxima de 4,50 m medidos desde la rasante definitiva a cara inferior del último forjado. Siendo la mínima libre de piso de 3,50 m.

Se dispone de aparcamientos en número suficiente para no entorpecer el tránsito con un mínimo de dos plazas por surtidor.

– Servicios del automóvil: 2 plazas / surtidor = 10 plazas (*).

(*) Se considera un total de 5 surtidores.



Se propone la disposición de locales de servicios complementarios como servicio de lavado automático y mini-tienda, disponiendo de una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie cerrada y al menos seis plazas por cada túnel de lavado automático y tres plazas por cada túnel de autolavado.

– El edificio de control contará con los servicios complementarios de mini-tienda en superficie cerrada no superior a los 15 m² útiles.

– La E.S. cuenta actualmente con un túnel de lavado automático y tres de autolavado, con unas dimensiones de 4,90 x 18,90 m y de 6,60 x 14,10 respectivamente (185,67 m²).

Añadiendo la superficie del nuevo túnel de lavado propuesto, que tiene unos 69 m², el total de superficie cubierta destinada a lavado de vehículos es de 254,67 m².

No se supera el 15% de la superficie de la parcela vinculada a la E.S, que sería una superficie cubierta destinada a lavado de vehículos es de 569,20 m².

– Los aparcamientos destinados para este se encuentran en disposición en número suficiente. Como se indica en el Plano n.º O-03. Justificación de plazas de aparcamiento.

– 1 plazas / 50 m² de superficie cerrada = 4 plazas (*).

(*) Se considera una superficie cerrada de 170 m².

– 6 plazas / túnel de lavado automático = 6 plazas + 6 plazas (*).

(*) Se considera el túnel de lavado automático existente más el que se propone instalar (objetivo de esta modificación de la ordenación de detalle).

– 3 plazas / túnel de autolavado = 9 plazas (*).

(*) Se consideran 3 túneles de autolavado.

En la propia parcela o en espacio comunal libre o edificado.

Además, se respetarán las reservas de plazas de aparcamiento para minusválidos establecidas en la normativa reguladora de supresión de barreras. Las dimensiones y tamaños se atenderán a lo dispuesto con carácter general de la normativa.

– En cumplimiento del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, debe haber una plaza reservada.

La instalación, en lo referente a ruidos, se atenderá a lo dispuesto en este plan general y a la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.

– Las distancias mínimas fuera de los límites de la propiedad de los núcleos que superan los 55 dB. Son superadas ampliamente. Como se muestra en el Plano 07 conjuntamente con el recorrido previsible de los vehículos.

Aseos. Dispondrán como mínimo de un aseo por cada sexo, dotado de inodoro y lavabo, con vestíbulo de independencia. Al menos un aseo tendrá las características requeridas para su utilización por personas con minusvalías. Estas dotaciones estarán dentro del edificio de control.

– El edificio de control contará con aseos para discapacitados, mujeres y hombres.



Se dispondrá de un área ajardinada con acondicionamiento vegetal, destinada a la defensa ambiental y al acompañamiento del viario.

– Se dispone de un área ajardinada con acondicionamiento vegetal del 10% de la parcela vinculada a la Estación de Servicio (486,47 m²) siendo el frente principal del viario de 65,00 m como se indica en Plano O-01. Delimitaciones.

La parcela 6 tiene un uso de viario y aparcamiento. La reducción de superficie de 6.609,90 m² a 6.003,34 m², propuesta en este cambio de delimitación, no repercute en el uso y función de la parcela.

La parcela 6 está vinculada «ob rem» a las parcelas 1-3 y 2. En ella se ubican parte de las plazas de aparcamiento que son dotación obligatoria de los usos de las citadas parcelas. Como consecuencia de ello, a continuación, se justifica que se continúa cumpliendo la dotación de plazas de aparcamiento necesarias para la parcela 1-3 y 2 en la citada parcela 6. Necesidades por parcela:

– Parcela 1-3:

Parámetros urbanísticos aplicables del PGOU-14.

- Artículo 34. Condiciones de dotación de aparcamientos al servicio de los edificios.

Residencia – Hotelero: 0,5 plazas / habitación = 34 plazas (*).

En la propia parcela o en espacio comunal libre o edificado.

(*) Se considera un total de 67 habitaciones (30 en Plta. 1.^a, 30 en Plta. 2.^a y 7 en Plta. Ático).

- Artículos 85 a 92. Regulación Usos en Suelo Urbano y Urbanizable. Uso de Garaje – Aparcamiento.

Categoría: Categoría 2.^a (Superficie útil $\leq$ 600 m²).

Plazas de aparcamiento: automóviles grandes: 5,00 x 2,40 m Uso público: 100% plazas para automóviles grandes.

Plazas con 1 lateral cerrado: ancho 2,60 m.

Plazas con 2 laterales cerrados: ancho 2,80 m.

Superficie mínima aparcamiento: 25 m² / Plaza.

Aparcamientos convencionales: altura libre mínima 2,40 m (2,20 bajo elementos salientes).

- Artículo 160. Condiciones de la dotación de aparcamiento de bicicletas.

Hostales y hoteles: 0,5 plazas / habitación y por empleado = 38 plazas (*).

Acceso desde el exterior del recinto.

(*) Se considera un total de 67 habitaciones (30 en Plta. 1.^a, 30 en Plta. 2.^a y 7 en Plta. Ático) y 9 empleados.

- Artículos 360-362. Norma Zonal PAM: Planeamiento Asumido.

Código PAM en Planos PO-4: se asumen las condiciones de Ordenación Detallada recogidas en el Planeamiento de Desarrollo aprobado y las condiciones de Ordenación General definidas en el Planeamiento General que aquél desarrollaba.



Cumplimiento de los parámetros urbanísticos aplicables del PGOU-14.

- Artículo 34. Condiciones de dotación de aparcamientos al servicio de los edificios.

Residencia – Hotelero: 11 plazas en sótano más las existentes en la parcela común (*).
Cumple.

En sótano y espacio comunal libre (parcela común de viario y aparcamientos). Cumple.

- Artículos 85 a 92. Regulación Usos en Suelo Urbano y Urbanizable. Uso de Garaje
– Aparcamiento

Categoría: Categoría 2.ª: superficie útil 400,73 m² ($\leq$ 600 m²). Cumple.

Plazas de aparcamiento: automóviles grandes: mínimo 5,00 x 2,40 m; 11 plazas (100%). Cumple.

Plazas con 1 lateral cerrado (Plazas 01 y 10): ancho mínimo 2,60 m. Cumple.

Plazas con 2 laterales cerrados (Plaza 11): ancho mínimo 2,80 m. Cumple.

Superficie aparcamiento: 400,73 m² / 11 plazas = 36,43 m² / Plaza ($>$ 25 m²). Cumple.

- Artículo 160. Condiciones de la dotación de aparcamiento de bicicletas.

Hostales y hoteles: 57,24 m² ($>$ 38 plazas x 1,5 m² = 57,00 m²) en planta sótano (*).
Cumple.

Acceso a través de espacios comunes de circulación. Cumple.

(*) Para la estimación de la superficie necesaria se ha tomado el criterio utilizado en viviendas: 1,5 m²/plaza.

- Artículos 360-362. Norma Zonal PAM: Planeamiento Asumido.

Código PAM en Planos PO-4: se asumen las condiciones de Ordenación Detallada recogidas en el Proyecto de Actuación del Sector S.H. 1, y las condiciones de Ordenación General definidas en el PGOU-99 y su Modificación Puntual (Exp. 74/02) (*). Cumple.

(*) En lo referente a dotación de aparcamientos y aparcamiento de bicicletas, se justifica el cumplimiento del PGOU-14, por no quedar sus condiciones definidas en el Planeamiento Asumido.

El Proyecto de Ejecución Reformado y Ampliación para Hotel*** «Las Terrazas» fue aprobado con estas dotaciones y la licencia de primera ocupación es de fecha 20 de febrero de 2020 (Exp. 5/2017-NPL).

– Parcela 2:

Parámetros urbanísticos aplicables del PGOU-14.

- Artículo 34. Condiciones de dotación de aparcamientos al servicio de los edificios.

Servicios del automóvil: 2 plazas / surtidor = 10 plazas (*).

(*) Se considera un total de 5 surtidores.

Instalaciones auxiliares del automóvil:

1 plaza / 50 m² de superficie cerrada = 4 plazas (*).

(*) Se considera una superficie cerrada de 170 m².



6 plazas / túnel de lavado automático = 6 plazas + 6 plazas (*).

(*) Se considera el túnel de lavado automático existente más el que se propone instalar en un futuro (objetivo de esta nueva parcelación).

3 plazas / túnel de autolavado = 9 plazas (*).

(*) Se consideran 3 túneles de autolavado.

En la propia parcela o en espacio comunal libre o edificado.

- Artículos 360-362. Norma Zonal PAM: Planeamiento Asumido.

Código PAM en Planos PO-4: Se asumen las condiciones de Ordenación Detallada recogidas en el Planeamiento de Desarrollo aprobado y las condiciones de Ordenación General definidas en el Planeamiento General que aquél desarrollaba.

- Artículo 1.4.9.3.F. Condiciones del uso áreas de servicio, aparcamientos disuasorios y otros servicios del automóvil.

- Estación de servicios: 2 plazas / surtidor = 10 plazas (*).

(*) Se considera un total de 5 surtidores.

- Servicios complementarios:

1 plazas / 50 m² de superficie cerrada = 4 plazas (*).

(*) Se considera una superficie cerrada de 170 m².

6 plazas / túnel de lavado automático = 6 plazas + 6 plazas (*).

(*) Se considera el túnel de lavado automático existente más el que se propone instalar (objetivo de esta modificación de la ordenación de detalle).

3 plazas / túnel de autolavado = 9 plazas (*).

(*) Se consideran 3 túneles de autolavado.

En la propia parcela o en espacio comunal libre o edificado.

Cumplimiento de los parámetros urbanísticos aplicables del PGOU-14.

- Artículo 34. Condiciones de dotación de aparcamientos al servicio de los edificios.

Servicios del automóvil e instalaciones auxiliares del automóvil: 9 plazas en la parcela más las existentes en la parcela común (*). Cumple.

En parcela propia y en espacio comunal libre (parcela común de viario y aparcamientos). Cumple.

- Artículos 360-362. Norma Zonal PAM: Planeamiento Asumido.

Código PAM en Planos PO-4:

Estación de servicios y servicios complementarios: 9 plazas en la parcela más las existentes en la parcela común (*). Cumple.

En parcela propia y en espacio comunal libre (parcela común de viario y aparcamientos). Cumple.



– Parcela 6:

Cumplimiento de los parámetros urbanísticos aplicables del PGOU-14.

- Artículo 34. Condiciones de dotación de aparcamientos al servicio de los edificios.

Residencia – Hotelero: 11 plazas en sótano, con lo que para cumplir la dotación obligatoria se requieren 23 de las existentes en la parcela común.

Servicios del automóvil e instalaciones auxiliares del automóvil: 9+6 plazas en la propia parcela, con lo que para cumplir la dotación obligatoria se requieren 20 de las existentes en la parcela común.

La Parcela 6, según el presente documento, cuenta con un total de 130 plazas de aparcamiento (ver Plano PO-03 Justificación Plazas de Aparcamiento), para cumplir la dotación obligatoria de todos los usos vinculados a la parcela son:

Residencia – Hotelero (Parcela 1-3): 23 plazas.

Servicios del automóvil e instalaciones auxiliares del automóvil (Parcela 2): 20 plazas.

- Artículos 360-362. Norma Zonal PAM: Planeamiento Asumido.

Código PAM en Planos PO-4:

Residencia – Hotelero (Parcela 1-3): 23 plazas.

Servicios del automóvil e instalaciones auxiliares del automóvil (Parcela 2): 20 plazas.

En cumplimiento del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, cuatro son plazas reservadas.

2.2.2. Ordenación de volumen para instalación de túnel automático de lavado.

2.2.2.1. Justificación de la necesidad de la ordenación de volúmenes.

El artículo 1.4.9.3.F del PGOU de 1999 cita como servicios complementarios del automóvil, posibilitando su disposición en las estaciones de servicio, los servicios tales como lavado y engrase, venta de accesorios y/o reparación de neumáticos.

En el PGOU de 2014 el artículo 43 define las instalaciones auxiliares del automóvil, dentro del uso industrial, como un grupo de instalaciones destinadas a ofrecer diferentes servicios a los vehículos tales como lavado, en su modalidad manual o de túnel de lavado, engrase, reparación y/o sustitución de lunas, neumáticos, etc. El artículo 63 «Servicios del automóvil» establece que en los suelos con este uso es compatible el uso industrial en su categoría de instalaciones auxiliares del automóvil. Y en el artículo 65 «Condiciones para elementos de servicio del automóvil» se autoriza la implantación de instalaciones auxiliares del automóvil, vinculadas o no a la venta de combustible.

En ambos planes, esta diversidad de actividades hace difícil que el planeamiento pueda regular con precisión las condiciones idóneas para estos edificios u instalaciones y su relación con el entorno. Por ello, como acontece en este caso, se requiere la conveniencia o necesidad de precisar en esta modificación del estudio de detalle del Sector S.H.1, de manera coherente al uso específico propuesto, la ordenación del volumen y los accesos de los vehículos a la nueva instalación auxiliar propuesta.



2.2.2.2. Descripción de la ordenación de volúmenes.

La propuesta de ordenación del presente documento respeta las determinaciones de ordenación general y detallada establecidas tanto en el PGOU de 1999 y de 2014 de Burgos.

La ordenación que se establece en este estudio de detalle es consecuencia del análisis del programa previsto para desarrollar en las parcelas, juntamente con el estudio de los actuales usos tanto de las parcelas objeto de este documento como de las parcelas colindantes vinculadas.

Este volumen, en el que podrá ubicarse la instalación de túnel de lavado automático para vehículos, viene definido por el establecimiento de un área de movimiento y una altura máxima edificable o altura máxima de la instalación, de acuerdo con lo reflejado en esta memoria vinculante y en el plano de Ordenación P-02 Plano de Ordenación. «Ordenación de volúmenes y solución de accesos de nuevo túnel de lavado propuesto».

La altura máxima de la instalación de túnel de lavado para automóviles es de 4,50 m.

2.2.2.3. Justificación de la solución de accesos.

La ordenación conecta el viario interior existente con la nueva instalación auxiliar del automóvil. El nuevo túnel de lavado se plantea con un único punto de acceso y un sólo punto de salida.

La entrada y salida no entorpecerá la circulación rodada en el interior del resto de parcelas, puesto que las esperas y salidas se efectuarán en zonas destinadas a dicho fin.

Los viales de acceso y salida están reflejados en el plano de Ordenación P-02 Plano de Ordenación.

«Ordenación de volúmenes y solución de accesos de nuevo túnel de lavado propuesto.»

2.3. – Justificación de que los objetivos y la propuesta de ordenación respeta las determinaciones del PGOU.

Esta Modificación del estudio de detalle S.H.1 «Estación de Servicio del Área de Villalonquéjar», mantiene como uso característico del sector el de «Elementos asociados al transporte».

El objetivo de la ordenación de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos. Área de Servicio Villalonquéjar, S.L. ctra. N-622, Burgos-Aguilar de Campoo, km 1,5. (Exp. 74/02), fue la Instalación de Equipamiento Transporte. El mismo fin que recoge el PGOU de 2014 para el sector: elementos asociados al transporte.

Como se ha explicado, tanto el PGOU de 1999 como el de 2014, establecen que los terrenos del sector, objeto de este documento, son los adecuados para formar parte de la red de servicios asociados al transporte y satisfacer las necesidades que demandan la población en cuanto a estos usos. El uso del sector es razón de interés público.

Las alineaciones máximas son las señaladas para este ámbito en los planos correspondientes de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos. Área de Servicio Villalonquéjar, S.L. Ctra. N-622, Burgos-Aguilar de Campoo, km 1,5. (Exp. 74/02) Aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento a fecha 25 de noviembre de 2003.



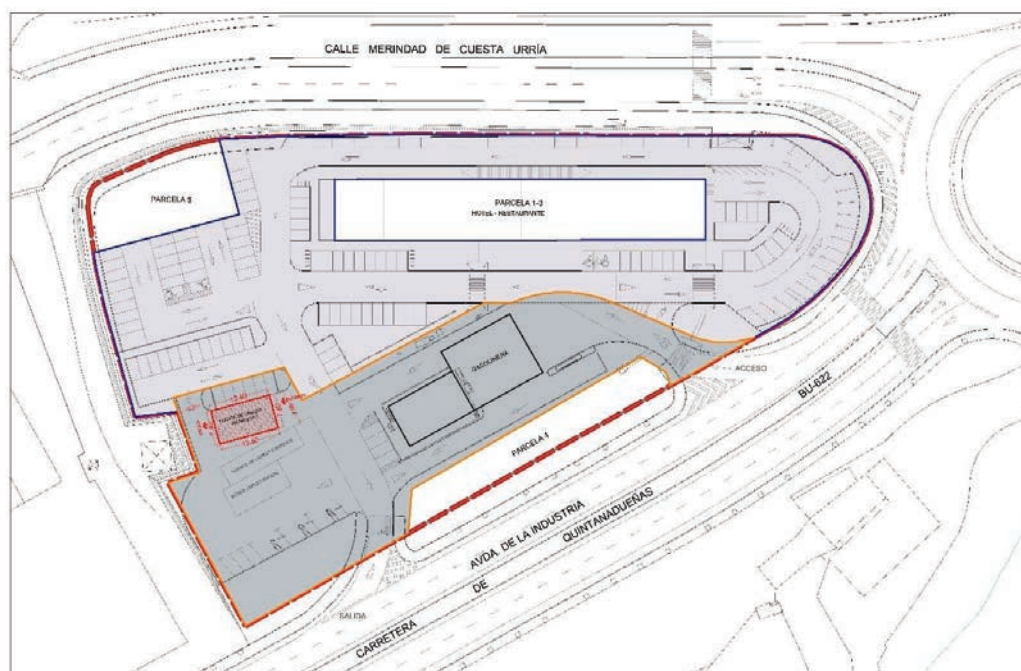
Esta modificación de estudio de detalle no altera la edificabilidad permitida en las parcelas por la normativa de aplicación. Además, la citada normativa establece que los túneles de lavado automático, los de autolavado y los de lavado manual no computarán a efectos de la edificabilidad.

La modificación propuesta, afecta única y exclusivamente a las parcelas 2 y 6 del Sector S.H.1 «Área de Servicio Villalonquéjar», de uso servicios del automóvil y uso vial y aparcamiento, respectivamente, y de él no se derivan consecuencias sobre el resto del suelo ordenado en el sector, no perjudica las condiciones de ordenación de las fincas colindantes, ni supone alteración alguna de las superficies de dotaciones públicas preexistentes o previstas por el planeamiento.

Por todo lo expuesto, se concluye que la modificación del estudio de detalle es coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública y es compatible con los objetivos pretendidos y con las determinaciones establecidas en el vigente PGOU.

2.4. – Resumen ejecutivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 136 del Reglamento que la desarrolla, se incorpora a la documentación de la presente modificación de estudio de detalle este Resumen ejecutivo, comprensivo de los extremos requeridos por la normativa de aplicación.





La presente modificación del estudio de detalle del Sector S.H.1 «Estación de Servicio en el Área de Villalonquéjar, S.L.», se redacta con el fin de implantar un nuevo túnel de lavado automático para vehículos. Para conseguir este objetivo es necesario:

1.º – Ampliar la superficie de suelo calificada como «Servicios del Automóvil» vinculada a la estación de servicio.

La modificación propone el cambio de la delimitación de las parcelas establecida en el estudio de detalle del Sector S.H.1 «Estación de Servicio en el Área de Villalonquéjar, S.L.», aprobado en el 2004. Esta modificación supondría el cambio de calificación de parte del suelo de la parcela 6, con uso actual de viario y aparcamiento, a uso de servicios del automóvil vinculado a la estación de servicio existente, con el fin de disponer de más superficie para la implantación de nuevas instalaciones auxiliares del automóvil.

Se justifica en el presente documento que la nueva delimitación de la parcela vinculada a la estación de servicio cumple las condiciones marcadas en el artículo 1.4.9.3.F de la normativa del PGOU-99 y que la parcela calificada con uso viario y aparcamiento con la delimitación propuesta también mantiene las condiciones necesarias para cumplir con sus funciones.

2.º – Ordenar el nuevo volumen propuesto y la solución de accesos a la nueva instalación.

La ordenación propuesta define los volúmenes que harán posible la implantación de una nueva instalación de túnel de lavado automático para los automóviles dentro la Parcela 2, calificada como Servicios del automóvil y vinculada a la estación de servicios, mediante el establecimiento de un área de movimiento máxima (13,60 m por 7,60 m) y una altura máxima permitida (instalación de 4,50 m de altura máxima).

La propuesta también reordena los accesos a la nueva instalación y reorganiza el número de plazas de aparcamiento existentes en el interior de las parcelas 2 y 6. Dando respuesta a la dotación obligatoria tanto de número como de tipo de plazas de aparcamiento que requieren los usos, tanto de la nueva instalación del túnel de lavado propuesto como de los usos de las parcelas 1-3: hotel y 2: estación de servicio con surtidores de gasolina, tienda, túneles de lavado manual y automático.

Cualquier otra nueva instalación auxiliar del automóvil, que se necesite implantar en la parcela, requerirá la tramitación de un nuevo estudio de detalle.

Una vez aprobada definitivamente esta modificación, se deberá realizar la segregación y agregación de suelo oportuna para adaptar las fincas registrales al planeamiento aprobado. Pero al tener las dos parcelas el mismo propietario no se requiere más tramitación de gestión, es decir, no es necesario modificar el proyecto de actuación aprobado.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

MAZ MCSS n.º 11, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para centro asistencial en Burgos, avenida del Cid Campeador, 112. (Expte. 32/2025-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

A 26 de febrero de 2026.

El concejal delegado,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por decreto de esta Alcaldía con fecha 27 de febrero de 2026, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de aguas y alcantarillado, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto entre el 9 de marzo y el 9 de abril de 2026, siendo cargados en cuenta el 10 de abril de 2026. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en las oficinas de las siguientes entidades bancarias, ya que no se admiten pagos en metálico efectivo en el ayuntamiento: Banco Santander, Caixabank e Ibercaja.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Fuentespina, a 27 de febrero de 2026.

La alcaldesa,
María José Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://quintanardelasierra.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Quintanar de la Sierra, a 27 de febrero de 2026.

El alcalde,
Antonio Gil Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de febrero de 2026, el pliego de cláusulas económico administrativas particulares que han de regir el concurso para la adjudicación del arrendamiento, de dos viviendas sitas en la plaza Mayor, n.º 1 portal 1, 1.º derecha y plaza Mayor n.º 1, portal 2, 1.º izquierda, propiedad del Ayuntamiento de Salas de Bureba; se expone al público durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia el procedimiento de convocatoria pública a los efectos siguientes:

1. – Entidad adjudicataria: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Salas de Bureba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría 09593. Plaza Mayor, 1.
- c) Obtención de documentación e información: jueves, de 9 a 14 horas.
- d) Correo electrónico: ayuntamiento@salasdebureba.es. Teléfono: 947 302 062.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante y tablón de anuncios:
(<https://www.salasdebureba.sedelectronica.es>).

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: arrendamiento viviendas plaza Mayor, 1 portal 1, 1.º derecha y portal 2, 1.º izquierda.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: criterios valoración del pliego de condiciones.

4. – Presupuesto base de licitación:

Importe total: vivienda 1: 175 euros al mes (ciento setenta y cinco euros al mes);
vivienda 2: 200 euros al mes (doscientos euros al mes).

Al alza con el incremento anual del IPC.

5. – Garantías exigidas:

Provisional: 3% del precio de licitación.

Definitiva: dos mensualidades de la renta que se fije.



6. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. – Apertura de ofertas:

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Salas de Bureba, a las 12:00 horas del primer jueves hábil transcurridos diez días hábiles a partir del día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

En Salas de Bureba, a 26 de febrero de 2026.

El alcalde,
Rubén Saiz Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Información pública relativa a la convocatoria del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.310 por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (concurso), en el término municipal de Valluércanes (Burgos). Expte.: 34/2026.

De conformidad con la resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (concurso), del expediente de aprovechamiento de caza del coto de caza BU-10.310, propiedad del Ayuntamiento de Valluércanes, de una extensión de 2.642,82 ha, mediante arrendamiento, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valluércanes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: coto de caza BU-10.310.
- b) Duración del contrato: cinco años, con coincidencia de cinco temporadas de caza, que empezando con la de 2026/27 y finalizando con la temporada de caza 2030/31, (desde el 1 de abril de 2026, hasta el 31 de marzo del 2031).

3. – Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Mediante: varios criterios.

4. – Presupuesto base de licitación al alza: precio de licitación de 14.500,00 euros, más 3.045,00 euros de IVA, total (17.545,00 euros).

5. – Garantía provisional: 3% del precio de licitación de las cinco temporadas cinegéticas de renta por importe de 2.175,00 euros. (Se justifica que, en ocasiones anteriores, se han producido desistimiento de los licitadores, retirando las ofertas presentadas al objeto de rebajar el importe de la adjudicación, con el fin de evitar especulaciones de grupos o asociaciones de cazadores).

6. – Obtención de documentación e información: en las dependencias de la Secretaría del ayuntamiento, sita en la calle del Río, n.º 7 de Valluércanes.

7. – Requisitos específicos del adjudicatario: las que se reseñan en el pliego de condiciones económico-administrativas.



8. – Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: a los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (*), hasta las 14:00 horas. (*) Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valluércanes.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.

10. – Otras informaciones: las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

11. – Gastos de los anuncios: a cargo del adjudicatario.

En Valluércanes, a 26 de febrero de 2026.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Concurso oposición de una plaza de limpiador/a. Personal laboral fijo

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Villadiego, de fecha 26 de febrero de 2026, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección en régimen de personal laboral, de una plaza de limpiador/a de edificios municipales, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección en régimen de personal laboral, de una plaza de limpiador/a de edificios municipales, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos. –

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>
María Nieves Díaz Díez	**119.26**
Yolanda Arroyo Vegas	**264.09**

Relación de aspirantes excluidos. –

Ninguno.

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

<i>Miembros</i>	<i>Identidad</i>
Presidencia	David de Frutos Madrazo
Suplencia	Gonzalo Vaquerizo García
Vocalía	Óscar Javier Ruiz Domingo
Suplencia	Yolanda Ruiz Perosanz
Vocalía	Ismael Alonso Arnaiz
Suplencia	Virginia Baz Urzanqui
Vocalía	Íñigo Medina Araújo
Suplencia	Laura García Juárez
Secretaría	Joaquín Merino Pérez
Suplencia	Pedro Espinosa Martín

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



La realización del primer ejercicio comenzará el día 20 de mayo de 2026, a las 9:00 horas, en la antigua biblioteca del Ayuntamiento de Villadiego, sita en la planta baja del edificio consistorial plaza Mayor, 1 de Villadiego, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Villadiego, a 26 de enero de 2026.

El alcalde,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Licitación para la adjudicación, mediante concurso, del contrato de arrendamiento del inmueble municipal conocido como «Taberna», destinado a café-bar y vivienda, y sala anexa, en Villayerno Morquillas.

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2026 el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el concurso para adjudicar el contrato de arrendamiento del inmueble municipal conocido como «Taberna», destinado a café-bar y vivienda y sala anexa, sitos en calle Real, n.º 11-13 de Villayerno Morquillas, se dispone la apertura del procedimiento de licitación, con arreglo a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicataria:

Organismo: Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.

Dependencia que tramita: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

Descripción del objeto: arrendamiento inmuebles municipales destinados a café-bar, vivienda y sala anexa sitos en calle Real, n.º 11-13 de Villayerno Morquillas.

3. – Presupuesto base de licitación:

El precio del arrendamiento del conjunto se fija en 145,20 euros anuales IVA incluido.

4. – Criterios de adjudicación:

- Precio.
- Experiencia profesional en hostelería.
- Elaboración de almuerzos y pinchos de barra.

5. – Obtención de documentación e información:

En las dependencias del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas en horario de 10:00 a 14:00 horas, lunes, miércoles y jueves (teléfono 947 48 17 00).

El pliego al completo se encuentra en la sede electrónica de Villayerno Morquillas (<https://villayernomorquillas.sedelectronica.es/>).

6. – Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

Las ofertas se presentarán según lo recogido en el pliego, y preferentemente a través de la sede electrónica de este ayuntamiento y en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 PACAP, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

7. – Apertura de ofertas:

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villayerno Morquillas a las 14:00 horas del tercer día hábil siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones.



8. – *Gastos de anuncios:*

Los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato serán de cuenta del adjudicatario.

En Villayerno Morquillas, a 27 de febrero de 2026.

La alcaldesa,
Eva Rubio Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ahedo de Bureba para el ejercicio 2026, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ahedo de Bureba, a 18 de febrero de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Teresa Escudero Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cebolleros para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 24.289,00 euros y el estado de ingresos a 24.289,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cebolleros, a 27 de febrero de 2026.

La alcaldesa,
María Ángeles Rodiño Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora de la protección y gestión de colonias felinas en la entidad local menor de Cubillo del César cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia de gatos ferales o callejeros forma parte de la realidad urbana y rural de nuestro municipio. Estas colonias felinas, si no se gestionan de forma adecuada, pueden generar problemas de salubridad, bienestar animal y convivencia vecinal. La Junta Vecinal de Cubillo del César, en cumplimiento de la legislación vigente y su compromiso con la protección animal y la salud pública, establece la presente ordenanza para regular la gestión ética de colonias felinas mediante el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), y proteger a los gatos comunitarios conforme a criterios técnicos y de bienestar.

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas que regulan la protección, control y gestión ética de las colonias felinas en el término municipal de Cubillo del César, mediante la aplicación del método CER y la colaboración ciudadana.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Cubillo del César, y afecta a todos los gatos comunitarios que no tienen propietario y viven en estado de libertad dentro del municipio.

Artículo 3. – Definiciones.

Gato comunitario: gato que vive en libertad, sin propietario identificado, integrado en una colonia felina.

Colonia felina: conjunto de gatos comunitarios que habitan en un mismo entorno.

Cuidador/a de colonia: persona voluntaria reconocida por la junta vecinal para alimentar, cuidar y controlar una colonia felina registrada.

Método CER: captura, esterilización y retorno de los gatos en su entorno tras su recuperación.

Artículo 4. – Censo y registro de colonias felinas.

1. – La junta vecinal llevará un Registro Municipal de Colonias Felinas.



2. – Cada colonia será registrada con:

- Localización geográfica.
- Número estimado de gatos.
- Identificación del cuidador/a responsable.

3. – Se podrá realizar un seguimiento veterinario de cada colonia mediante colaboración con clínicas locales.

Artículo 5. – Reconocimiento de cuidadores/as de colonias.

1. – La junta vecinal reconocerá formalmente a personas voluntarias como cuidadores/as de colonias, tras su solicitud y formación básica.

2. – Sus funciones serán:

- Alimentación controlada en lugares autorizados.
- Observación del estado de salud de los gatos.
- Colaboración en campañas de CER.
- Comunicación de incidencias.

3. – Los cuidadores estarán amparados legalmente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6. – Aplicación del método CER.

1. – El ayuntamiento aplicará o autorizará el método CER en colaboración con personas cuidadoras y entidades veterinarias.

2. – La esterilización será obligatoria para todo gato comunitario capturado.

3. – Los gatos esterilizados serán identificados mediante corte auricular (ear-tipping) y, si procede, microchipado según la normativa aplicable.

4. – Tras su recuperación, los gatos serán devueltos a su colonia de origen salvo razones veterinarias o de adopción.

Artículo 7. – Alimentación y puntos autorizados.

1. – Sólo se permitirá la alimentación de gatos comunitarios en los puntos autorizados y registrados por la junta vecinal.

2. – La alimentación deberá hacerse en los lugares establecidos, utilizando recipientes reutilizables y manteniendo la limpieza del entorno.

3. – Queda prohibido alimentar gatos comunitarios fuera de los puntos autorizados.

Artículo 8. – Salud pública y control sanitario.

1. – La junta vecinal velará por el cumplimiento de normas higiénico-sanitarias en la gestión de colonias.

2. – Los gatos comunitarios podrán ser vacunados, desparasitados o atendidos veterinariamente cuando sea necesario.



Artículo 9. – Fomento de la adopción.

1. – La junta vecinal fomentará la adopción de gatos aptos para la vida doméstica, especialmente cachorros o gatos sociables.

2. – Se promoverá la colaboración con asociaciones protectoras para este fin.

Artículo 10. – Prohibiciones.

Se prohíbe:

1. – Maltratar, dañar, abandonar o causar sufrimiento a los gatos comunitarios.

2. – Destruir, desplazar o retirar gatos de colonias registradas sin autorización.

3. – Alimentar de forma descontrolada o fuera de los puntos autorizados.

4. – Obstaculizar las tareas de cuidadores/as autorizados/as.

Artículo 11. – Régimen sancionador.

1. – Las infracciones a esta ordenanza serán sancionadas conforme a la legislación estatal y autonómica de protección animal.

2. – Se considerarán infracciones leves, graves o muy graves en función de su naturaleza.

3. – Las sanciones podrán oscilar desde advertencias hasta multas económicas, conforme a la Ley 7/2023 y normativa aplicable.

Artículo 12. – Cooperación ciudadana.

El ayuntamiento promoverá la implicación y educación de la ciudadanía mediante:

– Campañas informativas.

– Charlas y actividades educativas.

– Promoción del voluntariado.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cubillo del César, a 27 de febrero de 2026.

La presidenta,
Carmen Heras Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL VIGO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2024 del ejercicio de 2024*

El expediente 01/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de El Vigo para el ejercicio de 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 29 de agosto de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	2.705,76
Total aumentos		2.705,76

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
7.	Transferencia de capital	2.319,60
8.	Activos financieros	386,16
Total aumentos		2.705,76

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En El Vigo, a 26 de febrero de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a Carmen Fernández González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL VIGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En El Vigo, a 26 de febrero de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a Carmen Fernández González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hornillayuso, a 27 de febrero de 2026.

El presidente,
Miguel Ángel Ruiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUÉSPEDA DE CADERECHAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rucandio, a 27 de febrero de 2026.

El alcalde,
Mikel Sabarte Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Medinilla de la Dehesa para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 102.000,00 euros y el estado de ingresos a 102.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 19 de diciembre de 2025.

El alcalde,
José Luis Palacios Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Melgosa de Villadiego, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Jorge Hidalgo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

La Junta Vecinal de Momediano, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2026, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Momediano, a 26 de febrero de 2026.

El alcalde,
Sergio Peña del Prado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Palazuelos de Villadiego, a 25 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Ángel Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pereda, a 26 de febrero de 2026.

El presidente,
Andoni Castro Pereda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 34.343,62 euros y el estado de ingresos a 34.343,62 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 4 de marzo de 2026.

El alcalde pedáneo,
Victoriano Ruiz Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla de las Viñas, a 26 de febrero de 2026.

El alcalde,
Moisés Alegre Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pedro de la Hoz para el ejercicio 2026, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Pedro de la Hoz, a 18 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Juan Ramón Santamaría Achiaga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobado inicialmente el presupuesto de la Junta Vecinal de Santurde para el ejercicio de 2026, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, en cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que el expediente completo estará expuesto al público, en la Secretaría de este ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo podrán examinar y presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Santurde, a 26 de febrero de 2026.

La alcaldesa,
Susana Ruiz Sainz de Baranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Soncillo para el ejercicio de 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.762,70
3.	Gastos financieros	325,00
6.	Inversiones reales	19.100,00
Total presupuesto		51.187,70

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.200,00
4.	Transferencias corrientes	27.625,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.362,70
Total presupuesto		51.187,70

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Soncillo, a 27 de febrero de 2026.

El presidente,
José Antonio García Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tablada de Villadiego, a 26 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Crisanto Alonso Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tapia, a 25 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Raúl Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

La Junta Vecinal de Torres, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2026, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Torres, a 26 de febrero de 2026.

El alcalde,
Santiago Filardo Laorden



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valhermosa para el ejercicio 2026, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valhermosa, a 26 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Luis Sainz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescobedo para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 58.320,00 euros y el estado de ingresos a 58.320,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaescobedo de Valdelucio, a 24 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Francisco José Gutiérrez Torices



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DEL BUTRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescusa del Butrón para el ejercicio 2026, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaescusa del Butrón, a 26 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Pedro Díez Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMOR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

La Junta Vecinal de Villamor, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2026, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamor, a 26 de febrero de 2026.

El alcalde,
José Antonio Hierro Corrales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD TIERRAS DEL CID

La asamblea de concejales de la mancomunidad, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2026, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio 2025, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A 26 de febrero de 2026.

El presidente,
Gerardo Bilbao León